

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

Garantizar la seguridad y la salud de la totalidad de los trabajadores y de las personas que contribuyen a la actividad diaria del Centro es el compromiso asumido por Psa Peugeot Citroen. Dicho compromiso se traduce en una dinámica estructurada en todos los niveles destinada a reducir los riesgos y preservar la seguridad en cada puesto de trabajo.

Desde la implantación del Plan Vigo Refuerzo Seguridad en el año 2009, y más tarde el Sistema de Management de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro de Vigo viene desplegando diferentes dinámicas y campañas de sensibilización con el único propósito de implicar a los trabajadores sobre la importancia de su seguridad y la prevención en el trabajo.

En este año 2011, a los compromisos ya establecidos por la Dirección sobre Seguridad, Salud y mejoras Ergonómicas de los puestos de trabajo, se añade ahora un refuerzo de la acción preventiva en el marco de la seguridad vial y los riesgos inherentes a la circulación de vehículos a motor mediante el despliegue del *"Plan de circulación interna y Seguridad Vial"*.

Los accidentes relacionados con los vehículos a motor, en términos generales, constituyen uno de los principales problemas sociales y económicos de nuestro tiempo, que se reflejan en los elevados índices de accidentalidad. En nuestro caso más del 75% de los accidentes laborales que se registran son accidentes in itinere.

En este ámbito, es responsabilidad de las Empresas incluir en su actividad preventiva los diferentes factores que pueden incidir directa o indirectamente en la generación de riesgos cuando el trabajador realiza su actividad. La prevención no puede centrarse únicamente en las aptitudes de los trabajadores si no también en cómo esas aptitudes pueden verse afectadas por determinados factores que pueden llegar a influir en la ejecución de su actividad o llevarle a distracciones que incrementen la probabilidad de sufrir o causar accidentes.

Dentro del marco de esta acción preventiva, desde la fecha de puesta en marcha del presente procedimiento se retirará de la venta en los comedores de invitados A, B y C, en el comedor de autoservicio y venta bocadillos las bebidas con contenido alcohólico, no estando permitido desde esa misma fecha su consumo ni tenencia en las instalaciones de fábrica.

Con esta medida, se busca mejorar las condiciones de seguridad en el desarrollo de determinados puestos de trabajo o funciones, que por su propia naturaleza o características de ejecución entrañan un riesgo, evitando que determinados factores puedan afectar a la seguridad de los trabajadores o a la de terceras personas.

En este marco es voluntad de la Empresa definir un protocolo de actuación para dar cumplimiento a los principios de la acción preventiva que determinan las obligaciones del empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y por ello en el Comité de

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

Seguridad y Salud de fecha 19 de julio del presente año se presenta dicho Procedimiento de actuación.

I. OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto la prevención de consumo de sustancias tóxicas o bebidas alcohólicas a los trabajadores, de cara a prevenir el riesgo que su consumo genera en el desempeño de determinados puestos de trabajo o funciones o en determinadas situaciones de riesgo objetivables.

Las medidas recogidas en el presente documento, encuadrables dentro de la prevención de riesgos laborales, se llevarán a cabo respetando tanto el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas como el derecho a la confidencialidad de los datos obtenidos en cada momento.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ii.a. Supuestos de aplicación:

Protocolos Específicos de vigilancia de la salud de determinados puestos de trabajo y funciones

Para los puestos de trabajo en los que, por sus circunstancias concretas, se exija al trabajador una habilitación específica para su desempeño o aquellos que por sus condiciones de ejecución puedan entrañar un riesgo para la salud de los trabajadores, dentro de las pruebas a realizar en los reconocimientos médicos definidos como obligatorios por el área sanitaria del Servicio de Prevención propio, se integrarán las pruebas de detección de consumo de sustancias tóxicas o alcohol.

La Empresa comunicará al Comité de Seguridad y Salud la relación de los puestos de trabajo en los que el reconocimiento médico tenga carácter obligatorio. En documento anexo (Anexo I) al presente se adjunta la relación de los puestos de trabajo en los que, a la fecha, se exige dicho reconocimiento médico.

Realización de las pruebas en situaciones de riesgo.

En aquellos casos en los que se observen, bien por la jerarquía del Taller o Responsable de Personal, indicios objetivos (conducta imprudente, distracciones frecuentes, incumplimiento de instrucciones o su comportamiento muestra falta de autocontrol) de que un trabajador pudiera tener mermadas sus aptitudes, y en consecuencia, pudiera generar un riesgo inminente para

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

cualquier persona o para sí mismo, se podrá solicitar la realización de las pruebas descritas en este procedimiento.

Se consideran como situaciones de riesgo objetivables: conducir una carretilla, conducción de un vehículo en el interior de fábrica, deambulación imprudente, riesgo de lesión por daño con un útil, uso de herramientas o maquinaria con riesgo de lesión física, etc.

En estos casos excepcionales, se actuará del siguiente modo: una vez detectada la situación de riesgo, se pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención Propio – área sanitaria y Prevención- y se acompañará al trabajador al área sanitaria. Tras la valoración oportuna del facultativo, para la realización de las pruebas descritas en el presente procedimiento, previo consentimiento del trabajador, se seguirá el protocolo médico establecido al efecto.

Asimismo, se cumplimentará un informe en el que se indiquen los datos y circunstancias objetivas en las que se ha llevado a cabo dicha prueba. (Anexo II).

ii.b. Descripción de las pruebas.

Se ha valorado la necesidad de que las pruebas que se practiquen permitan considerar si la persona tiene el pleno control de sus capacidades físicas y mentales para el ejercicio de las funciones encomendadas. A este respecto, las pruebas de detección que se realizarán consistirán:

Con carácter general, y sin perjuicio de las pruebas establecidas en los protocolos médicos de los puestos de trabajo específicos, la detección del consumo de alcohol o sustancias tóxicas se realizará mediante pruebas biológicas (sangre u orina) que, en cada caso, determine el área sanitaria, pudiendo realizarse en cualquier momento durante la jornada laboral.

Teniendo en cuenta los diferentes métodos y tipos de pruebas existentes en la actualidad, se han priorizado aquellos métodos que, favoreciendo la salvaguarda de la integridad física de las personas, sean lo menos intrusivos posibles y, al mismo tiempo, permitan obtener los resultados con rapidez, de cara a garantizar la eficacia preventiva de las pruebas realizadas.

ii.c. Procedimiento de actuación en caso de resultado positivo

Una vez realizadas las pruebas, en los casos en los que objetivamente se pueda apreciar que existe una alteración de facultades psicofísicas, que ponen en peligro la seguridad de las personas así como de las instalaciones, o en aquellos casos en los que el resultado de alguna de las pruebas practicadas haya resultado positiva, se adoptarán las siguientes medidas de

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

carácter preventivo, no excluyentes, sin menoscabo de cualesquiera otras acciones que, como consecuencia de la habitualidad o reincidencia, puedan llevarse a cabo:

- El trabajador será relevado inmediatamente de su puesto de trabajo, comunicando el área sanitaria del Servicio de Prevención tal situación a la jerarquía de la persona considerada, no pudiendo retomar por tanto sus funciones.
- Antes del inicio de la jornada laboral ordinaria del día siguiente, la persona considerada será objeto de un nuevo reconocimiento médico para garantizar su capacidad para realizar las funciones habituales en el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, sin entrañar riesgos para sus compañeros o para sí misma
- En el supuesto de que la prueba haya dado positivo, lo cual lleva parejo la pérdida de la habilitación para el desempeño de los puestos de trabajo del Anexo I, el trabajador podrá solicitar la repetición de la prueba. En función de los resultados obtenidos en las pruebas y de las circunstancias concurrentes del trabajador, la Empresa adoptará las medidas oportunas, reservándose la facultad de aplicar medidas en materia disciplinaria.
- Asimismo, en atención al estado de salud del trabajador, el área sanitaria podrá valorar la necesidad de derivar al trabajador a la asistencia médica externa con el propósito de salvaguardar su salud.

III. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Con carácter previo a la puesta en marcha del presente procedimiento, se informará a la plantilla de los motivos, de la fecha de arranque y de las condiciones generales de aplicación del presente procedimiento.

Asimismo, con carácter previo a la realización de las pruebas, el facultativo explicará previamente a los trabajadores la metodología y recabará su consentimiento. Una vez obtenidos los resultados, éstos le serán comunicados personalmente al trabajador. En este caso, a solicitud del trabajador, un Delegado de Prevención o miembro del Comité de Empresa, podrá estar presente, acompañando al trabajador.

La negativa del trabajador a la realización del reconocimiento médico o de alguna de las pruebas que lo integran implicará la pérdida automática de la habilitación de dicho trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que la Empresa estime oportunas en atención a las circunstancias concurrentes.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

IV. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La realización de pruebas de detección de consumo de sustancias tóxicas o alcohol se incluirá en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Centro de Producción de Vigo.

En Vigo, a 19 de julio de 2011.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y/O SITUACIONES DE RIESGO.

V. ANEXOS

Anexo I: Relación de puestos de trabajo con reconocimiento médico obligatorio.

Conductor carro horquillas
Conductor carro de arrastre
Rodadores (pista + exterior)
Conductor de Puente Grúa
Conductor de plataformas móviles autopropulsadas (altura)
Profesionales de Mantenimiento Centrales – mecánico y eléctrico -

Anexo II: Formulario a cumplimentar en pruebas a realizar en situaciones de riesgo objetivable.

PSA PEUGEOT CITROËN Centro de Vigo Nombre y apellidos: -----Nº PSA----- CA ----- En Vigo a – de – de 20XX - Indicios objetivos observados: (descripción sucinta de los indicios) - Riesgo / peligro a evitar: (es importante considerar que se debe anteponer el interés colectivo) - Otras personas presentes o intervinientes en el proceso de comunicación o de gestión: - Retorno al trabajo: SI/NO Firmado:
--